

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 - Créase la Universidad Provincial de Santa Fe.

ARTICULO 2 - La Universidad Provincial de Santa Fe se constituye como persona de derecho público, dotada de autonomía institucional y académica y autarquía financiera, de conformidad con los términos de la Ley de Educación Superior N° 24521.

ARTICULO 3 - La Universidad Provincial de Santa Fe se integra al sistema educativo provincial como órgano máximo de la Educación Superior Provincial, articulando con los demás niveles educativos.

ARTICULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, a designar el Rector Organizador, con las atribuciones del caso, para conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el proyecto de estatuto provisorio de la Universidad Provincial de Santa Fe.

ARTICULO 6 - La estructura académica de la Universidad Provincial de Santa Fe se conforma con los Institutos de Educación Superior del sistema educativo provincial que se consideren necesarios para el proyecto institucional y con los establecimientos y unidades académicas que se disponga su creación e incorporación.

ARTICULO 7 - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, con sus correspondientes partidas presupuestarias, los Institutos de Educación Superior según lo establecido en el artículo 6°.

ARTICULO 8 - El proyecto institucional debe garantizar la enseñanza y formación universitaria, respetando como mínimo las siguientes condiciones:

1. Respeto del ejercicio de la autonomía y adecuados mecanismos de coordinación con el sistema educativo provincial;
2. Participación democrática y representación de todos los estamentos de la comunidad universitaria en la representación de los órganos de gobierno;
3. Que se asegure la gratuidad y la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, graduación y egreso de los estudios;
4. Que se procure una educación de calidad y excelencia, basada en la formación humanística, técnica, profesional y científica;

5. Que se impulse la oferta educativa, de manera diversificada, en función de las necesidades de educación, cultura, seguridad, crecimiento y producción de la provincia, teniendo en cuentas las realidades regionales y locales, y los distintos sectores económicos, evitando la superposición o competencia con las carreras tradicionales de las universidades existentes;
6. Que se asigne importancia relevante a la investigación vinculada al desarrollo y la innovación, nuevas tecnologías, producción sustentable y energías renovables;
7. Que se garantice la articulación con todas las instituciones de las jurisdicciones del sistema de educación superior y de educación universitaria y el respeto y subsistencia de los convenios formalizados por la provincia con las Universidades Nacionales;
8. Que se garantice la estabilidad laboral y salarial de los docentes y su adecuada capacitación y que se mantengan las condiciones laborales y salariales del plantel docente y administrativo que reviste en los distintos institutos que se transfieran e incorporen.

ARTICULO 9 - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación y puesta en marcha de la Universidad Provincial de Santa Fe.

ARTICULO 10 - Dispóngase la constitución de una Comisión Bicameral de Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la Universidad Provincial de Santa Fe, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, la que estará compuesta por tres (3) Senadores y por tres (3) Diputados, la que organizará su funcionamiento de acuerdo con el reglamento que dicte.

ARTICULO 11 - El proceso de organización se llevará acabo en un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un plazo máximo de dos (2) años.

ARTICULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley reproduce el proyecto que oportunamente se presentara en fecha 28 de noviembre de 2018, ingresado como Expte. 38450-JL. y que no ha tenido tratamiento parlamentario y ha caducado.

En consecuencia, se insiste con el presente proyecto de ley que propone la creación de una

universidad en nuestra provincia, como manera de avanzar y jerarquizar una nueva etapa en la formación de profesionales y en los estudios en nuestra provincia.

La creación de una universidad provincial deviene hoy una propuesta que se asienta en la necesidad de contemplar la realidad económica, social y cultural de nuestra provincia y encontrar las herramientas necesarias para proveer y dotar de recursos humanos altamente formados y capacitados para enfrentar los nuevos desafíos del crecimiento económico y el desarrollo de nuestra sociedad.

Basta enunciar como ejemplo el compromiso que ha tomado el estado provincial, con el anuncio y puesta en marcha del Acuerdo Santafesino por la Producción, el Trabajo y la Innovación, donde, entre otros puntos, se asume la obligación de "impulsar la innovación en la formación de los trabajadores de todas las ramas de la actividad, teniendo en cuenta las necesidades del presente, en cuanto a oficios y profesiones pero también pensando en las necesidades del futuro vinculadas a las nuevas tecnologías, las nuevas formas de trabajo, la producción sustentable y las energías renovables". Desafíos como estos necesitan de un sistema educativo provincial que pueda brindar las respuestas adecuadas, para lo cual la formación universitaria, la creación de nuevas carreras y la investigación científica, vistas desde una estrategia provincial de desarrollo y crecimiento, en cuanto territorio y población, que sepa articularse con la oferta universitaria nacional, constituye el camino y la propuesta de trabajo que debe plantearse.

La creación de universidades provinciales o pertenecientes a estados subnacionales es hoy una tendencia que se verifica a nivel mundial (como ejemplo más cercano: Uruguay), como nueva etapa de los estudios superiores, y en nuestro país encontramos muchos antecedentes y ejemplos, como la creación de la "Universidad Provincial de Córdoba", por Ley 9375 del año 2007; la "Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)", por Ley 9250 del año 2000; la "Universidad Provincial de Administración Pública", en Salta, por Ley 7803 del año 2013; la "Universidad de la Punta (ULP)", en San Luis, por Ley 0712 del año 2010, sobre la base de la Ley 5266/01; la "Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)", en Buenos Aires, creadas por Ley 11465/94 y modificatoria 11523/00, o la "Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires (UPP)", creada por Ley 11523/00, entre otras. Muchas de estas universidades provinciales se crearon y organizaron sobre las estructuras de los institutos de educación superior o de educación superior no universitaria, los que sirvieron de base para el inicio y comienzo de las nuevas actividades universitarias. En nuestra

provincia puede también seguirse el mismo camino de inicio, teniendo en cuenta los institutos de educación superior. Éstos suman hoy, según las estadísticas, una cantidad de 167, de los cuales 62 son de gestión estatal, con más de sesenta y dos mil alumnos en todo el sistema de educación superior. Asimismo, el proyecto institucional de una universidad provincial, contemplará sin dudas el surgimiento de nuevas carreras, institutos y profesiones.

Podemos citar un antecedente legislativo, el cual se ha tenido en cuenta y que refuerza la oportunidad y el momento en cuanto a la propuesta que se presenta, como es el proyecto de ley ingresado en Cámara de Diputados, en mayo de 2016, con Expte 31136 CD, que no ha tenido tratamiento parlamentario.

Entendiendo que la presencia una casa de altos estudios universitarios en nuestra provincia constituye un factor de desarrollo social, cultural y económico para nuestra sociedad, se eleva el presente proyecto, con la idea de aportar y proponer alternativas para un mejor futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.